



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 048/2016**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** *martes 04/10/2016*  
**Hora:** *07:30 am*  
**Lugar:** *Salón de Consejos- Rectorado*

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de permiso no remunerado y permanencia fuera del país del Prof. Salvador Ernesto Villalobos Hormiga.
2. Consideración de permiso por salida del país de la Prof. Isabella Sánchez Donis.
3. Consideración de permiso remunerado del Prof. Orlando Antonio Duarte Hernández.
4. Consideración de reincorporación de la Prof. Belkys Siboney Moncada Vera.
5. Consideración de permiso no remunerado de la Prof. Arlenys Varela Niño.
6. Consideración levantamiento de la sanción de la decisión tomada en CU 046/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, punto 3, "Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo", caso funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales.
7. Consideración de solicitud de jubilación del Prof. Tirso Alecxí Sánchez Velazco.
8. Consideración de solicitud de jubilación del funcionario Fermín Delgado Méndez.
9. Consideración de extensión de permiso por salida del país de la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles.
10. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Blanca Matilde Molina Colmenares.
11. Reconsideración de la Resolución CU 042.2016, de fecha 09/08/2016, sobre renovación de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
12. Consideración incremento de plazas de becas, ayudantías y preparadurías.
13. Consideración, en primera discusión, del convenio UNET- Colegio Nacional de Periodistas - Táchira.
14. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Instituto Regional de Transferencia Tecnológica S.A. (IRTT), aprobado en CUO 035/2016, de fecha 12/07/2016.
15. Consideración de solicitud de aprobación de Diplomado en Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado en CA 019/2016, de fecha 19/09/2016.
16. Consideración comunicado aprobado en CODEIN N° 014/10/2016, correspondiente a la situación presupuestaria del Decanato de Investigación.
17. Consideración de variación de precios del contrato de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos, contrato N° 5814, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 4.630.350,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. El monto del contrato referido se incrementa de Bs. 16.188.000,00 a Bs. 20.818.350,00 en el lapso Agosto - Diciembre 2016, de acuerdo al informe debidamente razonado con los elementos probatorios respectivos.
18. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 66, por incremento



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho bolívares con doce céntimos (Bs. 253.888,12), correspondientes al Decanato de Investigación por ingresos percibidos de FEUNET.

19. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 67, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos veintiún mil novecientos treinta y dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 221.932,50), correspondientes al Decanato de Investigación por ingresos percibidos de diversos cursos y talleres.

20. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 68, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 1.824.738,93), percibidos por reintegro de experiencia favorable de Seguros Banesco año 2015, excedentes de Servicio de Laboratorio de Suelos, Excedentes de Cursos de Postgrado e Intereses del BOD.

21. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 69, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 142.678,57), correspondiente al Vicerrectorado Académico.

22. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 90 en setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 748.358,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016.

23. Consideración del pago en efectivo del bono de alimentación, beneficio de alimentación o cesta ticket al personal de la UNET, por petición de los gremios.

**El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:**

**ORDEN DEL DIA**

**1. Consideración de permiso no remunerado y permanencia fuera del país del Prof. Salvador Ernesto Villalobos Hormiga.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado y permanencia fuera del país, del Prof. Salvador Ernesto Villalobos Hormiga, titular de la cédula de identidad N° V-12.631.478, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 12 de septiembre de 2016 al 06 de octubre de 2016.

**2. Consideración de permiso por salida del país de la Prof. Isabella Sánchez Donis.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país de la Prof. Isabella Sánchez Donis, titular de la cédula de identidad N° V-12.518.007, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, para realizar diligencias personales en la ciudad



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

de los Ángeles - Estados Unidos, desde el 22 de septiembre de 2016 al 05 de octubre de 2016.

**3. Consideración de permiso remunerado del Prof. Orlando Antonio Duarte Hernández.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado al Prof. Orlando Antonio Duarte Hernández, titular de la cédula de identidad N° V- 14.504.399, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para continuar con sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

**4. Consideración de reincorporación de la Prof. Belkys Siboney Moncada Vera.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reincorporación de la profesora Belkys Siboney Moncada Vera, titular de la cédula de identidad N° V-14.042.160, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 21 de septiembre de 2016, debido a que culminó sus estudios Doctorales en Ciencias de la Educación, en la Universidad de la Plata - Argentina.

**5. Consideración de permiso no remunerado de la Prof. Arlenys Varela Niño.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con permiso no remunerado, de la Prof. Arlenys Varela Niño, titular de la cédula de identidad N° V-12.227.387, adscrita al Departamento de Ingeniería Informática, para realizar diligencias personales en la ciudad de Orlando, Florida - Estados Unidos, desde el 16 de octubre de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2016.

**6. Consideración levantamiento de la sanción de la decisión tomada en CU 046/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, punto 3, "Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo", caso funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de la sanción de la decisión tomada en el CU 046/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, punto 3, "Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo", caso funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales, titular de la cédula de identidad N° V-10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, en donde se le había concedido permiso no remunerado para viajar a Estados Unidos, desde el 12/09/2016 hasta el 16/12/2016 por las razones expuestas por la suscrita, quedando sin efecto la decisión tomada en dicho Consejo.

**7. Consideración de solicitud de jubilación del Prof. Tirso Alecxí Sánchez Velazco.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del Prof. Tirso Alecxí Sánchez Velazco, titular de la cédula de identidad N° V-3.623.878, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 04/10/2016.

**8. Consideración de solicitud de jubilación del funcionario Fermín Delgado Méndez.**

EYNM/María

Página 3 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del funcionario Fermín Delgado Méndez, titular de la cédula de identidad N° V-5.672.416, adscrito a la Dirección de Biblioteca, a partir del 04/10/2016.

**9. Consideración de extensión de permiso por salida del país de la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de permiso por salida del país, de la Funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles, titular de la cédula de identidad N° V-16.779.963, adscrita al Decanato de Docencia, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Florida - Estados Unidos, desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 01 de febrero de 2017, por última vez.

**10. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Blanca Matilde Molina Colmenares.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con permiso no remunerado, de la funcionaria Blanca Matilde Molina Colmenares, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.640, adscrita a Coordinación de Formación Permanente, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami - Estados Unidos, desde el 11 de octubre de 2016 hasta el 27 de octubre de 2016.

**11. Reconsideración de la Resolución CU 042.2016, de fecha 09/08/2016, sobre renovación de permiso por salida del país del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó negar la reconsideración de extensión de permiso no remunerado por salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Bella Adriana Gutiérrez García**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.901.485, adscrita a Diciprep, y se instruye a la funcionaria para que se incorpore a sus actividades en la UNET, a partir del 21 de octubre de 2016.
- **Jocelyne Ramírez Zambrano**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.350.520, adscrita a la Dirección de Planificación, y se instruye a la funcionaria para que se incorpore a sus actividades en la UNET, a partir del 21 de octubre de 2016.

**12. Consideración incremento de plazas de becas, ayudantías y preparadurías.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado del incremento de plazas de becas, ayudantías y preparadurías, según oficio N° 300-DVVBECC-2016-00870, de Eulalia Tabares, Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, en los siguientes términos:

BECAS ESTUDIO	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS	BECAS TOTAL POR UNIVERSIDAD
20	20	20	60

**13. Consideración, en primera discusión, del convenio UNET- Colegio Nacional de Periodistas - Táchira.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio UNET- Colegio Nacional de Periodistas – Táchira, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL COLEGIO DE NACIONAL DE PERIODISTAS SECCIONAL TÁCHIRA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS SECCIONAL TÁCHIRA**, Corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, conforme a la Ley del Ejercicio del Periodismo publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.819 de fecha 22 de diciembre de 1994 e inscrito por ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal el día 15 de septiembre de 1976, bajo el N° 37, Folio 197 del Tomo 1, Protocolo 1; con RIF N° J-303633625, que a los efectos del presente documento se denominará "**CNP TÁCHIRA**", representado por su Secretaria General, Msc. **SANDRA RONDÓN VALERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.246.359, carácter que consta en credencial emitida por la Comisión Electoral, Seccional Táchira; hemos acordado suscribir el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- SEGUNDA:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:
- Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
  - Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
  - Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "**LA UNET**".
  - Intercambio de profesionales con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
  - Certificación de cursos de extensión dictados por el "**CNP TÁCHIRA**" previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
  - Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
  - Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
  - Asesoría técnica y especializada.
  - Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
  - Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.
  - Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

**CUARTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** El personal que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SÉPTIMA:** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del "**CNP TÁCHIRA**" y un (1) representante de "**LA UNET**". A tal efecto se nombra por el "**CNP TÁCHIRA**" a \_\_\_\_\_ y por "**LA UNET**" a: \_\_\_\_\_.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "**LA UNET**", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**NOVENA:** Este Convenio estará adscrito al \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2016.

Por "LA UNET"	Por el "CNP TÁCHIRA"
Raúl Alberto Casanova Ostos Rector	Sandra Rondón Valero Secretaría General

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas; las mismas deben ser enviadas al DICIPREP o Rectorado para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**14. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Instituto Regional de Transferencia Tecnológica S.A. (IRTT), aprobado en CUO 035/2016, de fecha 12/07/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio Marco de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Instituto Regional de Transferencia Tecnológica S.A. (IRTT), en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL INSTITUTO REGIONAL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A. (IRTT).**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **INSTITUTO REGIONAL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A. (IRTT)** Sociedad Mercantil inscrita en la oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, Tomo 24-A MERCANTIL I, número 1 del año 2014, en fecha 13 de octubre de 2014, representada por su Presidente **CARLOS AUGUSTO BALZA GONZÁLEZ**, divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-3.992.934, carácter que consta en el acta constitutiva del referido instituto, que a los efectos del presente documento se denominará IRTT; hemos acordado suscribir el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) "Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "LA UNET" en el estado Barinas y otras sedes, previamente aprobadas por ambas partes";
- d) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
- e) Certificación de cursos de extensión dictados por IRTT previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
- f) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- g) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
- h) Asesoría técnica y especializada.
- i) Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
- j) Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.
- k) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

**CUARTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SÉPTIMA:** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del **IRTT** y un (1) representante de "**LA UNET**". A tal efecto se nombra por el **IRTT** a Carlos Augusto Balza González y por "**LA UNET**" al Vicerrector Académico,

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**NOVENA:** Este Convenio estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

**DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2015.

Por "LA UNET"

Por el IRTT

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Carlos Augusto Balza González  
Presidente

**15. Consideración de solicitud de aprobación de Diplomado en Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado en CA 019/2016, de fecha 19/09/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el Diplomado en Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado en CA 019/2016, de fecha 19/09/2016.

**16. Consideración comunicado aprobado en CODEIN N° 014/10/2016, correspondiente a la situación presupuestaria del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta del informe aprobado en CODEIN N° 014/10/2016,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

correspondiente a la situación presupuestaria del Decanato de Investigación y se acordó un Consejo Universitario para considerar este punto.

**17. Consideración de variación de precios del contrato de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos, contrato N° 5814, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 4.630.350,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. El monto del contrato referido se incrementa de Bs. 16.188.000,00 a Bs. 20.818.350,00 en el lapso Agosto - Diciembre 2016, de acuerdo al informe debidamente razonado con los elementos probatorios respectivos.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precios del contrato de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos, contrato N° 5814, con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 4.630.350,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. El monto del contrato referido se incrementa de Bs. 16.188.000,00 a Bs. 20.818.350,00 en el lapso Agosto - Diciembre 2016, de acuerdo al informe debidamente razonado con los elementos probatorios respectivos.

**18. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 66, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho bolívares con doce céntimos (Bs. 253.888,12), correspondientes al Decanato de Investigación por ingresos percibidos de FEUNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 66, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho bolívares con doce céntimos (Bs. 253.888,12), correspondientes al Decanato de Investigación por ingresos percibidos de FEUNET.

**19. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 67, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos veintiún mil novecientos treinta y dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 221.932,50), correspondientes al Decanato de Investigación por ingresos percibidos de diversos cursos y talleres.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 67, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en doscientos veintiún mil novecientos treinta y dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 221.932,50), correspondientes al Decanato de Investigación por ingresos percibidos de diversos cursos y talleres.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**20. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 68, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 1.824.738,93), percibidos por reintegro de experiencia favorable de Seguros Banesco año 2015, excedentes de Servicio de Laboratorio de Suelos, Excedentes de Cursos de Postgrado e Intereses del BOD.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 68, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 1.824.738,93), distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO
Rectorado	290.000,00
Vicerrectorado Académico	459.600,00
Vicerrectorado Administrativo	522.084,42
Secretaría	493.054,51
Dirección de Finanzas	60.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.824.738,93</b>

**21. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 69, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 142.678,57), correspondiente al Vicerrectorado Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 69, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2016, en ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 142.678,57), correspondiente al Vicerrectorado Académico.

**22. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 90 en setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 748.358,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 90 en setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 748.358,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 90

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 90				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 90			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11.99.00.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	374.179,00	404	09.03.00.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO	748.358,00
403	11.07.02.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE COMPUTACION	374.179,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 90 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>748.358,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 90 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>748.358,00</b>

**23. Consideración del pago en efectivo del bono de alimentación, beneficio de alimentación o cesta ticket al personal de la UNET, por petición de los gremios.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pago en efectivo del bono de alimentación, beneficio de alimentación o cesta ticket al personal de la UNET, en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de septiembre de 2016 los directivos representantes de los Gremios Universitarios del personal académico, administrativo y obrero, APUNET, AEAUNET y SUTUNET, se han dirigido por escrito al ciudadano Rector y demás miembros del Consejo Universitario de la UNET, señalando que “es un hecho público y notorio, que tanto los tickets de alimentación, la tarjeta electrónica de alimentación así como la tarjeta de crédito, no son recibidas en la actualidad en una cantidad significativa de establecimientos formales de expendio de productos de la canasta alimentaria, los cuales se limitan de forma única y exclusiva en aceptar como medio de pago el dinero en efectivo o tarjeta de débito. Con el agravante, que la rutina o dinámica diaria para el sustento familiar, dada la situación de escasez, desabastecimiento o acaparamiento y a los precios crecientes de los productos básicos, ha mermado significativamente la capacidad de pago o poder adquisitivo de los honestos trabajadores venezolanos”;

**CONSIDERANDO:**

Que el vigente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras N° 2.066 de fecha 23 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.773 de fecha 23 de Octubre de 2015, dispone en su Artículo 5, encabezamiento y numeral 2 que “el beneficio de alimentación no podrá ser pagado en dinero efectivo o su equivalente, ni por otro medio que desvirtúe el propósito de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias excepcionales: (...omissis...) 2: Cuando determinadas circunstancias impidan a los trabajadores o las trabajadoras, el acceso factible y oportuno a los establecimientos de expendio de alimentos que hubieren celebrado convenio con los emisores de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, independientemente del número de empleados o empleadas que cuente su empleador o empleadora”;

**CONSIDERANDO:**

Que ante las circunstancias expuestas en la citada comunicación de fecha 28 de septiembre de 2016, por los directivos de los gremios universitarios del personal académico, administrativo y obrero, se solicita sea incluido para su consideración en la próxima sesión del Consejo Universitario de la UNET, el punto relativo a: “Pago en dinero en efectivo del Bono de Alimentación, Beneficio de Alimentación o Cesta Ticket a los Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional Experimental del Táchira”, petición ésta que viene acompañada de un conjunto de firmas de apoyo del personal docente, administrativo y obrero de la Universidad Nacional Experimental del Táchira;

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente el Ejecutivo Nacional, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario viene remitiendo, por una parte, el monto correspondiente al 3.5 UT del monto total del Bono de Alimentación, el cual es pagado a través del servicio contractual que presta la empresa TODOTICKET 2004 C.A., y por la otra, remite la diferencia por ajuste en la base de cálculo del pago del Cesta Ticket Socialista del 3,5 UT a 8 UT, mediante oficio emanado de dicha Oficina, a raíz del incremento que hizo el Ejecutivo Nacional, mediante decreto, del monto del mencionado beneficio;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Avalar la solicitud que hacen los gremios universitarios del personal docente, administrativo y obrero en relación al pago del beneficio del Bono de Alimentación en dinero efectivo, por considerar que se cumplen las circunstancias excepcionales previstas para ello en el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras.

**SEGUNDO:** Aprobar el pago en dinero efectivo para el personal docente, administrativo y obrero de la diferencia del Bono de Alimentación de 3,5 UT a 8 UT, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016.

**TERCERO:** Aprobar el pago en dinero efectivo para el personal docente, administrativo y obrero del total del Bono de Alimentación de 8 UT a partir del 01 de enero de 2017, resolución ésta que se extiende en caso que sea aumentada la base de cálculo del pago del Cesta Ticket Socialista vigente para tal fecha.

**CUARTO:** Autorizar al ciudadano Rector para que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, y en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, notifique a la Inspectoría del Trabajo "General Cipriano Castro" del Estado Táchira del contenido de la presente Resolución y de las circunstancias que según la misma hacen procedente el pago en dinero efectivo del beneficio de alimentación en los términos resueltos.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria